



BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLXVI - Nº 37
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 23 DE MARZO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 de Noviembre de 2011 Ref.: Expte. Nº 29317/376-D-2011. **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.- RESOLUCIÓN Nº I 195-11 - VISTO** lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y **CONSIDERANDO:** Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, FERRERO VICTOR SEBASTIAN, ARIEL VICTOR, GERMAN LUIS Y MONICA MARIA, CUIT Nº 30-57991430-7, con domicilio en SAN LORENZO Nº 959 de la localidad BRINKMANN, Provincia de CORDOBA, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es PRIMARIA, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación ni en el Régimen del Convenio Multilateral, existiendo la obligación legal de hacerlo respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1º y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado Código Tributario Provincial, disponiendo su incorporación de oficio en el Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral; Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901); Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 01/2010 inclusive, a FERRERO VICTOR SEBASTIAN, ARIEL VICTOR, GERMAN LUIS Y MONICA MARIA, CUIT Nº 30-57991430-7, con domicilio en SAN LORENZO Nº 959 de la localidad BRINKMANN, Provincia de CORDOBA, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón Nº 30579914307 y código de actividad 12170, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) Nº 6/94.- El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) Nº 2/10.- Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.- Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal Nº 201111-073-004561, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.- Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.- Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Tucumán y Córdoba. Cumplido archivar.-

5 días – 4518 – 29/3/2012 - \$ 264.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 de Noviembre de 2011 - Ref.: Expte. Nº 29316/376-D-2011. **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.- RESOLUCIÓN Nº I 189-11 - VISTO** lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

y **CONSIDERANDO:** Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, AGROGANADERA GRIFFA S.A., CUIT Nº 30-56547764-8, con domicilio en BV. BELGRANO Nº 451 de la localidad BALNEARIA, Provincia de CORDOBA, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es PRIMARIA, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación ni en el Régimen del Convenio Multilateral, existiendo la obligación legal de hacerlo respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1º y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado Código Tributario Provincial, disponiendo su incorporación de oficio en el Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral; Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901); Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 01/2010 inclusive, a AGROGANADERA GRIFFA S.A., CUIT Nº 30-56547764-8, con domicilio en BV. BELGRANO Nº 451 de la localidad BALNEARIA, Provincia de CORDOBA, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón Nº 30565477648 y código de actividad 12110, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) Nº 6/94.- El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) Nº 2/10.- Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.- Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal Nº 201111-025-001314, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.- Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.- Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Tucumán y Córdoba. Cumplido archivar.-

5 días – 4520 – 29/3/2012 - \$ 244.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 de Noviembre de 2011 - Ref.: Expte. Nº 29315/376-D-2011. **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.- RESOLUCIÓN Nº I 188-11 - VISTO** lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y **CONSIDERANDO:** Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, CAMOLETTO MARCELO Y ROLANDO, CUIT Nº 30-66937627-4, con domicilio en BELGRANO Nº 780 de la localidad ESTACION CALCHIN, Provincia de CORDOBA, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es PRIMARIA, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación ni en el Régimen del Convenio Multilateral, existiendo la obligación legal de hacerlo respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1º y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el

artículo 105 del citado Código Tributario Provincial, disponiendo su incorporación de oficio en el Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral; Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901); Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 03/2010 inclusive, a CAMOLETTO MARCELO Y ROLANDO, CUIT N° 30-66937627-4, con domicilio en BELGRANO N° 780 de la localidad ESTACION CALCHIN, Provincia de CORDOBA, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón N° 30669376274 y código de actividad 11110, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94.- El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.- Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.- Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal N° 201111-026-001315, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.- Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.- Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Tucumán y Córdoba. Cumplido archivar.-

5 días – 4521 – 29/3/2012 - \$ 264.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 1 de Noviembre de 2011 - Ref.: Expte. N° 24795/376-D-2011. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.- RESOLUCIÓN N° I 183-11 - VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y CONSIDERANDO: Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, REBAUDENGO IVAN RAFAEL, CUIT N° 20-30130637-8, con domicilio en ZONA RURAL de la localidad LUQUE, Provincia de CORDOBA, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es PRIMARIA, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación ni en el Régimen del Convenio Multilateral, existiendo la obligación legal de hacerlo respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1º y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado Código Tributario Provincial, disponiendo su incorporación de oficio en el Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral; Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901); Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 01/2010 inclusive, a REBAUDENGO IVAN RAFAEL, CUIT N° 20-30130637-8, con domicilio en ZONA RURAL de la localidad LUQUE, Provincia de CORDOBA, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón N° 20301306378 y código de actividad 11130, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94.- El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.- Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.- Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación

legal N° 201110-065-002204, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.- Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.- Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Tucumán y Córdoba. Cumplido archivar.-

5 días – 4516 – 29/3/2012 - \$ 256.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 1 de Noviembre de 2011 - Ref.: Expte. N° 24793/376-D-2011. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.- RESOLUCIÓN N° I 182-11 - VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y CONSIDERANDO: Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, VISCONTI GUSTAVO DANIEL, CUIT N° 27-20299439-9, con domicilio en JUAN B. ALBERDI N° 231 de la localidad LUQUE, Provincia de CORDOBA, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es PRIMARIA, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación ni en el Régimen del Convenio Multilateral, existiendo la obligación legal de hacerlo respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1º y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado Código Tributario Provincial, disponiendo su incorporación de oficio en el Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral; Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901); Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 01/2010 inclusive, a VISCONTI GUSTAVO DANIEL, CUIT N° 27-20299439-9, con domicilio en JUAN B. ALBERDI N° 231 de la localidad LUQUE, Provincia de CORDOBA, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón N° 27202994399 y código de actividad 12110, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94.- El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.- Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.- Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal N° 201110-067-002206, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.- Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.- Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Tucumán y Córdoba. Cumplido archivar.-

5 días – 4514 - 29/3/2012 - \$ 256.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 27 de Octubre de 2011 - Ref.: Expte. N° 24796/376-D-2011. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.- RESOLUCIÓN N° I 181-11 - VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y CONSIDERANDO: Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, DON LUIS S.R.L., CUIT N° 30-70723060-2, con domicilio en MARIANO MORENO N° 385 de la localidad LA PLAYOSA, Provincia de CORDOBA, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es PRIMARIA, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación ni en el Régimen del Convenio Multilateral, existiendo la obligación legal de hacerlo respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1º y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado Código Tributario Provincial, disponiendo su incorporación de oficio en el Sistema

Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral; Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901); Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 11/2008 inclusive, a DON LUIS S.R.L., CUIT N° 30-70723060-2, con domicilio en MARIANO MORENO N° 385 de la localidad LA PLAYOSA, Provincia de CORDOBA, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón N° 30707230602 y código de actividad 11120, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94.- El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.- Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.- Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal N° 201110-066-002205, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.- Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.- Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Tucumán y Córdoba. Cumplido archivar.-

5 días – 4522 – 29/3/2012 - \$ 256.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 de Octubre de 2011 - Ref.: Expte. N° 25123/376-D-2011.
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.- RESOLUCIÓN N° I 175-11 - VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y CONSIDERANDO: Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, NOYA RUBEN BENITO, CUIT N° 20-08567902-4, CM N° 9042446502, con domicilio en ROQUE SAENZ PEÑA N° 71 de la localidad SAN JUSTO - TRANSITO, Provincia de CORDOBA, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es PRIMARIA, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1º y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del Código Tributario Provincial dándolo de alta de oficio en esta jurisdicción, disponiendo, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral, su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI- para su administración dentro de la base de datos de contribuyentes locales de la Provincia con su número de inscripción en el referido régimen; Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901); Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 02/2010 inclusive, a NOYA RUBEN BENITO, CUIT N° 20-08567902-4, con domicilio en ROQUE SAENZ PEÑA N° 71 de la localidad SAN JUSTO - TRANSITO, Provincia de CORDOBA, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón N° CM 9042446502 y código de actividad 11110, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94.- El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.- Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.- Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no

prescriptos, cursada por notificación legal N° 201110-021-000756, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.- Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.- Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Tucumán y Córdoba. Cumplido archivar.-

5 días – 4517 – 29/3/2012 - \$ 272.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Pre-Adjudicación Licitación Pública
Licitación Pública N° 14/2012 – Expte. CUDAP 65633/2011.

Objeto: Adquisición de anestésicos – 2 meses. Firms Preadjudicadas: Caceries Rafael (Droguería Mediterránea) monto total \$ 44.232,00. Renglones: 10-17. Marengo SRL, monto total \$ 451,00; renglones: 3. Serv Salud SRL, monto total \$ 7.200,00; renglones: 16. Fresenius Kabi SA, monto total \$ 14.914,40, renglones: 14-15. Droguería Capdevila SRL, monto total \$ 23.870,10; renglones: 2-4-7-9-11-12-13. Laboratorios Richmond SACIF, monto total \$ 23.690,00; renglones: 1-8. Renglones Desestimados: 5. Renglones Desiertos: 6. Oferentes desestimados: Droguería Bioweb SA. No cumplimenta requisitos formales solicitados en el pliego original Art. 7º, Dpto. D (pagaré de mantenimiento de oferta respetado por la firma, no consta de certificación de firma). Erco SRL. No cumplimenta requisitos formales solicitados en el pliego original (pagaré de mantenimiento de oferta presentado por la firma, fechado 27/7/2011). Droguería del Cerro SRL: no cumplimenta requisitos formales solicitados en el pliego original Art. 3º (Certificado Fiscal vencido, vigente hasta el 27/01/2012, según control efectuado por UOC).

N° 5302 - \$ 105.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Pre-Adjudicación Licitación Pública
Licitación Pública N° 13/2012 – Expte. CUDAP 0060459/2011.

Objeto: Contratación del lavado de ropa del Hospital Nacional de Clínicas por el término de un año y/o hasta la suma de \$ 400.000 con opción a prórroga por otro período igual. Firma Preadjudicada: Lavandería Mediterránea SA, CUIT 30-70988917-2. Oferentes desestimados: Servicio de Alimentos SA. No cumplimenta requisitos formales solicitados en el pliego original Art. 3º y Art. 4º, pto, a (Certificado fiscal vencido, vigente hasta el 27/2/2012, según control efectuado por UOC. Pagaré de mantenimiento de oferta presentado por la firma, supera los \$ 5.000).

N° 5301 - \$ 70.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Pre-Adjudicación Licitación Pública
Licitación Pública N° 04/2012 – Expte. CUDAP 0065685/2011.

Objeto: Adquisición de insumos para especialidades medicinales – 2 meses. Firms Preadjudicadas: Caceries Rafael (Droguería Mediterránea), monto total \$ 38.888,32; renglones 8-13-14-34-44-49-50-70-93-105. Brower de Koning y Cia. S.A. (Droguería BKB) monto total \$ 38.606,80; renglones: 1-4-9-20-24-27-32-33-51-57-60-67-69-71-74-77-79-81-82-90-96-101-104. Serv Salud SRL, monto total: \$ 4.669,50; renglones: 15-19-28-35-41-52-55-80-91-98. Droguería Capdevila SRL, monto total \$ 45.649,12; renglones: 5-7-10-16-17-22-23-25-26-30-36-45 al 48-53-54-56-59-61 al 66-75-76-78-86-92-95-97-99-100-106. Marbe SA, monto total \$ 5.699,64, renglones: 11-12-31-37-42-87-88-94-103. Fresenius Kabi SA, monto total: \$ 6.956,70; renglones 3. Renglones desestimados: 68-107. Renglones desiertos: 18-21-38-39-72-73-89-. Oferentes desestimados: Droguería Bioweb SA: no cumplimenta requisitos formales solicitados en el pliego original Art. 7º, pto D (pagaré de mantenimiento de oferta presentado por la firma, no consta de certificación de firma). Erco SRL: no cumplimenta requisitos formales solicitados en el pliego original (pagaré de mantenimiento de oferta presentado por la firma, fecha 27/7/2011). Droguería del Cerro SRL: No cumplimenta requisitos formales solicitados en el pliego original Art. 3º (Certificado Fiscal vencido, vigente hasta el 27/01/2012 según control efectuado por UOC). Droguería Lomass, Nacusi Carlos Amado: No cumplimenta requisitos formales solicitados en el pliego original Art. 5º, pto A (no presenta garantía de mantenimiento de oferta). Casa Otto Hess SA: no cumplimenta requisitos formales solicitados en el pliego original Art. 7º, pto D (pagaré de mantenimiento de oferta presentado por la firma, no consta de certificación de firma).

N° 5303 - \$ 160.-

MUNICIPALIDAD DE DEL CAMPILLO

Licitación Pública N° 01 – Ejercicio 2012.

Objeto de la Contratación: adquisición de un (1) vehículo utilitario, tipo "Furgón", 0 Km, modelo 2012, para ser afectado al Programa Transporte Institucional, Comisión Nacional Asesora para al Integración de Personas con Discapacidad. Consultas o adquisición de pliegos: Municipalidad de Del Campillo, Area Contrataciones, de lunes a viernes de 09,00 a 13,00 horas hasta el día 28 de Marzo de 2012 a las 12,30 horas. Valor del pliego: pesos trescientos (\$ 300). Acto de apertura: en la Sala de Acuerdos del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Del Campillo, el día 30 de Marzo de 2012 a las 13,00horas.

2 días – 5337 – 26/3/2012 - \$ 100.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

La Municipalidad de la ciudad de Deán Funes, llama a Licitación Pública para la Provisión de materiales para la construcción de la Obra "Casa de la Historia y de la Cultura del Bicentenario". Presentación de Ofertas: 04/04/2012 a las 11,30 hs. Valor pliego: \$ 500.- Presupuesto Oficial: \$ 300.000,00. Informes: Secretaría de Desarrollo Urbano de 7,30 a 13,30 horas. Tel. Fax. 03521-420020/420967. Sáenz Peña N° 466. Deán Funes. Email: desarrollourbano@deanfunes.gob.ar. Alejandro Teijeiro – Intendente Municipal.

3 días – 5378 – 27/3/2012 - \$ 150.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Licitación Pública N° 7/2012.

Lugar de consultas: Laboratorio de Hemoderivados – Departamento Compras – Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs. Nombre del Preadjudicatario: Industrias Hogner SACIFA. Domicilio del Preadjudicatario: calle 23 N° 1446 (B1650LVD) Villa Maipú – San Martín – Buenos Aires. Renglón Preadjudicado: N° 1 – Precio total: \$ 428.406 (pesos cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos seis).

N° 4894 - \$ 50.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

Licitación Privada N° 551

Apertura: 12/4/2012. hora: 09,00 hs. Objeto: Servicio de limpieza integral y mantenimiento de espacios verdes en División Operación Redes de distribución, Sistemas y Estadísticas, Mantenimiento y Explotación de redes, cocheras y guardia Sur. Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 -. 1° Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 471.754,80. Valor pliego: \$ 472,00. Reposición sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Adm. Central, de 7,30 a 12,30 hs. Córdoba.

2 días – 5437 – 26/3/2012 - \$ 100.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

Licitación Pública N° 3978

Apertura: 17/4/2012. hora: 10,00 hs. Objeto: cuadrillas para mantenimiento, construcción y reparación de redes de distribución, Zona "C" – Villa María – Provincia de Córdoba. Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 -. 1° Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 1.028.500,00. Valor pliego: \$ 1.029,00. Reposición sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Adm. Central, de 7,30 a 12,30 hs. Córdoba.

2 días – 5438 – 26/3/2012 - \$ 250.-

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Licitación Pública N° 03/12. Expte. 1-251430-2012.

Objeto: Provisión en estaciones de servicio de combustible para automotores de esta Administración Federal de Ingresos Públicos. Costo del pliego: sin valor. Lugar y horario de consulta y/o retiro de pliegos: AFIP – DGI – Dirección Regional Córdoba – Sección Administrativa sita en Av. Colón N° 760 – 2° Piso – Córdoba – Provincia de Córdoba. De lunes a viernes de 10,00 a 17,00 hs. Tel. 0351-4208595/96 e-mail: spaz@afip.gob.ar. Ultimo día para efectuar consultas por escrito: 09/04/2012. último día para retirar pliego: 09/04/2012. Lugar, día y hora de apertura de ofertas: AFIP-DGI – Dirección Regional Córdoba – Sección Administrativa, el día lunes 16/4/2012 – Hora 11,00.

2 días – 5444 – 26/3/2012 - \$ 150.-